

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210104000

Revisado el plenario, con base en la petición elevara por el Dr. Aníbal Márquez Sarmiento, quien se identificó como apoderado judicial del demandado Javier German Rodríguez Díaz, quien solicita el link del expediente en atención al aviso que fuera recibido por el demandado, razón por la cual el pasado 13 de junio de la presente anualidad se envió link del expediente al correo electrónico del citado abogado, sin embargo revisado el correo electrónico del despacho, no se observa que se hubiese arrimado contestación alguna, así las cosas la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Javier German Rodríguez Díaz, fue notificada en la forma y términos que dan cuenta los artículos 291 y 292 del C. G. de P., sin que en tiempo hubiese contestado la demanda y/o cancelado la obligación que se ejecuta.

2.- Reconocer personería al abogado Aníbal Márquez Sarmiento, como apoderado judicial del demandado Javier German Rodríguez Díaz, en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 21).

En firme la presente decisión ingresen las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>161</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
